

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-011-2020

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“(...) Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. (...)”*;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (...)”*;

Que, el primer inciso del artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“(...) La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. (...)”*;

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“(...) El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...) 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión. 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre. 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional. (...)”*;

Que, el artículo 259 de la Ley Orgánica de la Salud, determina que: *“(...) Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento*

básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables. (...)”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública, Catalina Andramuño Zeballos, declaró “(...) *el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020 el Ministro del Trabajo, expidió las: “*Directrices para la Aplicación del Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria*”;

Que, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: “(...) *Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente a la época, Magíster Walter García Cedeño, se designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, “(...) *La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (...)*”;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró el brote de Coronavirus COVID-19 como una pandemia, debido a que esta enfermedad epidémica se está extendiendo por varios países del mundo;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, declaró en emergencia sanitaria a todo el territorio nacional en cadena nacional;

Que, con fecha 12 de marzo de 2020, la Sra. María Paula Romo, Ministra de Gobierno, en rueda de prensa de conocimiento público, emitió lineamientos de cumplimiento a nivel nacional ante la emergencia sanitaria;

Que, con fecha 14 de marzo de 2020, el Vicepresidente de la República del Ecuador, Otto Sonnenholzner preside el COE nacional en cadena nacional emitiendo lineamientos ante la emergencia sanitaria;

Que, mediante oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2020-0081-O de 15 de marzo de 2020, el Lcdo. Carlos Andrés Michelena Ayala, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información solicito al Gabinete Ministerial 2020 *“Disponer al interior de su institución la elaboración de un Plan para la aplicación del Teletrabajo, a través de las áreas de: Coordinación Administrativa Financiera, Talento Humano y Tecnologías de la Información o quien haga sus veces”;*

Que, mediante memorando Nro. MDG-MDG-2020-0177-MEMO de 14 de marzo de 2020, la Sra María Paula Romo Rodríguez, Ministra de Gobierno emitió las disposiciones generales (ALERTA SANITARIA COVID-19) en cuyo numeral 2 dispuso: *“(...) la suspensión de los espectáculos públicos constantes en el artículo 47 y 48 del Acuerdo Ministerial 0069, tales como: cine, teatro, conciertos y festivales, conferencias y congresos, espectáculos taurinos, circo, espectáculos al aire y ambulantes, baile y danza, representantes o exhibiciones artísticas, culturales o folclóricas, desfiles en vía pública, cómicos, variedades, espectáculos deportivos, bailes populares, verbenas y similares, fiestas parroquiales cantonales y provinciales, juegos recreativos, atracción de feria, exhibición de animales vivos, galerías, salas de exposiciones y conferencias, museos y bibliotecas, palacios y centros de congreso, auditorios, recintos feriales, parques de atracciones, zoológicos, hipódromos y recintos abiertos y semi abiertos”;*

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

CREAR EL COMITÉ DE EMERGENCIA COVID-19 INABIO

Artículo 1.- Créese el Comité de Emergencia COVID-19 INABIO, que estará integrado por los siguientes servidores:

- María Belén Montenegro como presidenta del comité de seguridad de la Información (quien presidirá el comité).
- Alejandro Bolaños como representante de la Unidad de Talento Humano.
- Cristian Cartuche como oficial de la seguridad de la información.
- Nelson Vásquez como responsable de TICs.
- Hipsy Cifuentes como responsable de la Unidad de Comunicación.
- Brigitte de los Ángeles Villacis como delegada de la Dirección Jurídica (quien será la secretaria del Comité).

Artículo 2.- Las atribuciones del Comité son:

- a. Asesorar técnicamente y recomendar a la máxima autoridad sobre la pertinencia y aplicabilidad de directrices en esta institución en el período de emergencia sanitaria declarada en el Ecuador.

- b. Planificar actividades para fortalecer procesos institucionales en los ámbitos de la prevención, generación de buenas prácticas y comunicación oportuna.
- c. Solicitar información a las y los servidores públicos sobre temas institucionales.
- d. Elaborar el Plan de Contingencia.
- e. Todas las demás dispuestas por la Máxima Autoridad.

Artículo 3.- Las y los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Biodiversidad deberán acatar las disposiciones que sean expedidas por el Comité.

Artículo 4.- Las y los servidores que se encuentren designados como administradores de proyectos y convenios institucionales deberán reprogramar sus actividades en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y la Subdirección Técnica.

Artículo 5.- Se dispone de manera obligatoria el uso del correo institucional en los dispositivos móviles de cada uno de las y los servidores, salvo casos debidamente justificados.

Artículo 6.- Se dispone a la UATH institucional que en el término de 24 horas establezca los lineamientos internos para la aplicación del Teletrabajo tomando en cuenta las directrices de las autoridades competentes y respetando un criterio de vulnerabilidad y eficiencia institucional.

Artículo 7.- Con la finalidad de evitar aglomeraciones en la movilidad del personal, se dispone que los servidores públicos que no puedan acogerse al régimen de Teletrabajo, se acogerán a una jornada de 8:30 a 16:45, incluyendo un receso de 15 minutos. Se exceptúan de esta disposición en los casos en los cuales los servidores públicos lo justifiquen ante la UATH y esta a su vez apruebe la solicitud.

Artículo 8.- Se suspenden todos los programas de prácticas pre-profesionales, voluntariados y demás actividades que demanden el uso de nuestras instalaciones a terceros salvo autorización expresa del Comité.

Artículo 9.- Por excepción los servidores públicos podrán hacer uso voluntario de sus vacaciones indiferentemente a la Planificación Anual de Vacaciones siempre y cuando cuenten con la debida aprobación del jefe inmediato y el respectivo proceso ante la UATH institucional.

Artículo 10.- Se dispone al Comité de seguridad de la información para que en el término de 24 horas emita las directrices necesarias para la aplicación del Teletrabajo en el marco de las recomendaciones emitidas en el oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2020-0081-0.

Artículo 11.- Se dispone el cierre temporal de las salas de exhibición del Museo del Instituto Nacional de Biodiversidad (INABIO), así como suspender las exhibiciones



itinerantes y otros compromisos clasificados como espectáculos públicos y actividades artísticas, culturales y recreacionales hasta que se mantenga el estado de emergencias sanitaria en el Ecuador.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Comité de Emergencia COVID-19 INABIO, quienes deberán notificar en lo que a su menester le corresponda al Director Ejecutivo del INABIO y comunicar de las acciones que se vayan a tomar al personal del INABIO mediante cualquier canal oficial sea este ZIMBRA o Sistema Documental QUIPUX.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

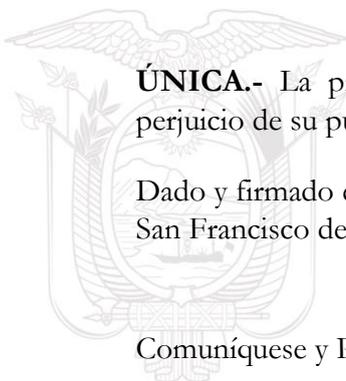
PRIMERA.- Estas disposiciones son susceptibles de revisión conforme el avance de la situación de emergencia. Su vigencia estará hasta que se mantenga el estado de emergencias sanitaria en el Ecuador o exista alguna disposición expresa que establezca lo contrario.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 16 días del mes de marzo de 2020.

Comuníquese y Publíquese.-



Diego J. Inclán

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Revisado	DAJ	Lenin Núñez	<i>LN</i>